



UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA

SOCIEDAD OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MOLINERA Y SUS ANEXOS Y/O DEPENDENCIAS DIRECTAS

Fundada el 24 de Septiembre de 1951 con Personería Gremial N° 193

Secretaría: México 2070 - (1222) Buenos Aires - Tel./Fax: 4942-6734/7491 - 4943-5369 - 4941-6979
info@uoma.org.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de septiembre de 2026

Circular N° 351/26

**Estimados Compañeros y Compañeras
de la Actividad Avícola**

Acuerdo Paritario UOMA – CEPA

Período 2026-2027 – 2° Tramo: Julio, Agosto y Septiembre de 2026

Ponemos en conocimiento que, como resultado de las negociaciones paritarias mantenidas entre la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)** y el **Centro de Empresas Procesadoras Avícolas (CEPA)**, las partes arribaron a un acuerdo salarial correspondiente al **segundo tramo del período paritario 2026-2027, comprendiendo los meses de julio, agosto y septiembre de 2026.**

Este acuerdo se inscribe en la modalidad de negociación que ambas partes vienen sosteniendo, basada en revisiones periódicas y acuerdos de corta duración, procurando acompañar la evolución de las variables económicas y preservar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores y trabajadoras de la actividad.

Como resultado de las negociaciones, se establecieron las siguientes condiciones salariales:

- **Pago extraordinario único no remunerativo a los efectos laborales y previsionales de \$200.000 para la Categoría “E”,** con la apertura porcentual correspondiente para las categorías superiores. Dichos importes deberán abonarse desde la firma del acuerdo y **hasta el 7 de octubre de 2026.**
- Como resultado del presente tramo paritario, **a partir del 1.º de octubre de 2026 se establece para la Categoría “E” un salario básico de \$1.754.564,** respetándose la apertura correspondiente entre las distintas categorías convencionales.
- Asimismo, a partir del **1.º de octubre de 2026, el Premio a la Asistencia y Puntualidad** queda establecido en la suma de **\$122.819.**

Es importante aclarar que los valores establecidos a partir del 1.º de octubre constituyen la nueva base salarial resultante del cierre del tramo correspondiente a julio, agosto y septiembre de 2026. En consecuencia, ello no implica que el incremento salarial correspondiente al mes de octubre se encuentre acordado, sino que estos valores serán la base de referencia para la continuidad de la negociación paritaria del período siguiente.

Las partes acordaron **volver a reunirse a partir del 16 de octubre de 2026,** a fin de evaluar la evolución de las variables económicas y continuar las negociaciones salariales correspondientes al período paritario en curso.

Con este segundo acuerdo la UOMA ratifica su compromiso de continuar impulsando **negociaciones permanentes,** orientadas a preservar el salario real de las y los trabajadores de la actividad avícola.

Agradecemos el acompañamiento permanente de nuestras Seccionales y de cada uno de los compañeros y compañeras que fortalecen la organización sindical.

Sin otro particular, los saludamos fraternalmente.

Oscar Edgar Diaz
Secretario Gremial



Saibén Rubén Lafuente
Secretario General